



La Asociación Colombiana de Facultades  
y Programas Universitarios de Comunicación

## CONVENIO PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LAS FACULTADES Y PROGRAMAS PERTENECIENTES A AFACOM

Entre los suscritos, a saber, por una parte CAMILO ANDRES NOGUERA ABELIO mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de SANTA MARTA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.140.898 de SANTA MARTA quién actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA con personería jurídica No. 16377 del 1984-10-29, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional en adelante \_\_\_\_\_ por otra parte, LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES Y PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE COMUNICACIÓN, asociación académica sin ánimo de lucro con Personería Jurídica número 2498, en adelante AFACOM, inscrita a la Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2000, bajo el No. 00030982 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por RAFAEL GONZÁLEZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.824.069, acordamos el presente convenio, que se rige por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO GENERAL.** Brindar posibilidades de mayor enriquecimiento académico y de apertura a nuevas experiencias regionales al estudiantado de las universidades representadas por los Rectores que suscriben el presente convenio, a través del aprovechamiento de los recursos formativos que existen en ellas.

También es propósito de este convenio afianzar aún más las relaciones institucionales entre las Universidades que lo suscriben.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.** Promover el reconocimiento mutuo académico de las actividades formativas a nivel de pregrado en las universidades afiliadas a AFACOM, facilitando así la movilidad de estudiantes universitarios entre ellas.

Adquirir experiencia sobre movilidad estudiantil para participar en grupo en esquemas de movilidad estudiantil en el ámbito regional y mundial.

**CLÁUSULA A TERCERA: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** El estudiante interesado en el programa Muévete debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en un programa de pregrado en una de las universidades afiliadas a AFACOM.



La Asociación Colombiana de Facultades  
y Programas Universitarios de Comunicación

2. Haber superado exitosamente el primer año de estudios. Cada universidad definirá de manera general el alcance de este requisito para los alumnos que reciba.
3. No encontrarse en prueba académica (o su equivalente) en la Universidad de origen (es decir aquella en la cual el estudiante está matriculado), al momento de aplicar el programa.
4. Contar con promedio acumulado mayor o igual a 3.5
5. No estar incurso en sanciones académicas o disciplinarias.

Parágrafo. Cada Universidad puede señalar otros requisitos de manera general para los estudiantes que participen en el programa, tanto para los estudiantes de ella que aspiren a ir a otra Universidad como para los que ella reciba, evaluando que los mismos no afecten el objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: CUPOS Y PROGRAMAS.** Cada Universidad determinará en cuáles de sus programas de pregrado aceptará estudiantes en el marco del Convenio del Programa *MUÉVETE*. Cada Universidad determinará la capacidad máxima de estudiantes a recibir en cada periodo académico, y además señalará las fechas límites para recibir y contestar solicitudes en cada uno de los programas de estudio.

**CLÁUSULA QUINTA: PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA.** El estudiante permanecerá en la Universidad anfitriona durante un (1) semestre académico. Las asignaturas que curse el estudiante en la Universidad anfitriona deben ser asignaturas regulares del plan de estudios, cursadas bajo las reglas normalmente exigidas.

Si el estudiante pretendiere permanecer en la Universidad anfitriona terminando el semestre previsto, lo hará por fuera de este Convenio y deberá sujetarse a las normas de transferencia que existen en la Universidad anfitriona.

**CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS ECONÓMICOS.** Durante el tiempo que permanezca en la universidad anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la Universidad de origen. Otros derechos, tales como valor de carné y seguro de accidentes, serán pagados por el estudiante en la Universidad anfitriona acogiéndose a lo establecido por la Universidad anfitriona, para sus estudiantes regulares.

De la misma manera, el estudiante deberá suplir los costos de desplazamiento y de sostenimiento en la ciudad de destino.

Parágrafo. Al momento de la convocatoria, cada Universidad deberá comunicar los derechos y deberes de los estudiantes de intercambio.



La Universidad de origen brindará asesoría previa al estudiante sobre las asignaturas por tomar en la Universidad anfitriona para que sean coherentes con los requisitos para el grado que persigue, y le garantice la validez de ellas a su regreso.

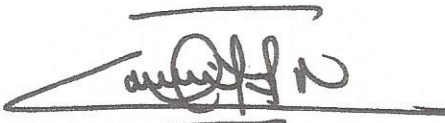
La Universidad anfitriona será flexible para hacer posible que el estudiante tome los créditos que él elija.

**CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** Durante la permanencia del estudiante en la Universidad anfitriona, estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito antes de iniciar el periodo académico de intercambio.

**Parágrafo.** Si el estudiante incurre en sanciones disciplinarias en la Universidad anfitriona, la Universidad de origen se reserva el derecho de analizar y decidir si dicha sanción tiene efectos en la Universidad de origen. Dicha sanción será registrada en la hoja de vida del estudiante.

**CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN.** Cada una de las Universidades que suscribe el Convenio se compromete al desarrollo normativo y procedimental del mismo.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor el día Cuatro (4) de Octubre del año dos mil quince (2015).

  
Firma  
Cargo 28-02-16.

Rafael González  
Representante Legal  
AFACOM



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 01665 DE 2015

CERTIFICA:

RL-02170-2015

El/la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA (Código: 1728), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 16377 de 1984-10-29, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

El término de duración de la institución es indefinido.

La institución anteriormente se denominó Institución Universitaria Sergio Arboleda - código 2718.

Obtuvo reconocimiento institucional como Universidad, mediante Resolución 3472 del 8 de agosto de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.

Mediante Resolución Ministerial No. 860 del 09 de mayo de 2001, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Mediante Resolución Ministerial No. 6423 del 05 de agosto de 2011, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Las funciones del Rector serán ejercidas de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 de los Estatutos Vigentes, ratificados por este Ministerio, mediante Resolución No. 6423 del 05 de agosto de 2011.

**UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA - BOGOTÁ D.C. (Código 1728)**

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
LUIS ALBERTO NOGUERA CALDERON	CC 19123208 Bogota	RECTOR SUPLENTE	RESOLUCIÓN 209 2005-02-02 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2005-02-02 Hasta:	2005-04-04
RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERON	CC 17172323 Bogota	RECTOR	ACTA 132 2003-07-17 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2003-07-17 Hasta:	2004-07-29
RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERON	CC 17172323 Bogota	REP. LEGAL	ACTA 132 2003-07-17 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2003-07-17 Hasta:	2004-07-29

**UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA - SANTA MARTA (Código 1733)**

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia  
 Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953  
 www.mineduacion.gov.co



Call 2950806

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de registros públicos, certificados y documentos del archivo notarial

TULIO MARIA SARCELO O.  
 Nota Inscargada

www.mineduacion.gov.co  
 Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, Bogotá, D.C. Colombia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y  
REPRESENTACION LEGAL**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN  
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL  
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 01665 DE 2015

CERTIFICA:

RL-03102-2015

El/la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA (Código: 1729), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 16377 de 1984-10-29, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

El término de duración de la institución es indefinido.

La institución anteriormente se denominó Institución Universitaria Sergio Arboleda - código 2718.

Obtuvo reconocimiento institucional como Universidad, mediante Resolución 3472 del 8 de agosto de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.

Mediante Resolución Ministerial No. 860 del 09 de mayo de 2001, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Mediante Resolución Ministerial No. 6423 del 05 de agosto de 2011, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Las funciones del Rector serán ejercidas de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 de los Estatutos Vigentes, ratificados por este Ministerio, mediante Resolución No. 6423 del 05 de agosto de 2011.

**UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA - BOGOTÁ D.C. (Código 1729)**

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
LUIS ALBERTO NOGUERA CALDERON	CC 19123296 Bogota	RECTOR SUPLENTE	RESOLUCIÓN 209 2005-02-02 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2005-02-02 Hasta:	2005-04-04
RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERON	CC 17172323 Bogota	RECTOR	ACTA 132 2003-07-17 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2003-07-17 Hasta:	2004-07-29
RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERON	CC 17172323 Bogota	REP. LEGAL	ACTA 132 2003-07-17 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2003-07-17 Hasta:	2004-07-29

**UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA - SANTA MARTA (Código 1733)**

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia  
 Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953  
[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERON	CC 17172323 Bogota	RECTOR	ACTA 132 2003-07-17 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2003-07-17 Hasta:	2004-07-29
RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERON	CC 17172323 Bogota	REP. LEGAL	ACTA 132 2003-07-17 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2003-07-17 Hasta:	2004-07-29

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

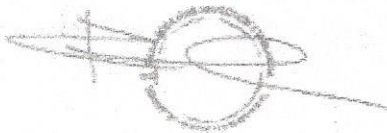
Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido por la Ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Julio de 2015, por solicitud de UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, según radicado RL-2015-003988.

Atentamente,



WILLIAM MAURICIO OCHOA CARREÑO  
Subdirector de Inspección y Vigilancia